

**SIGCMA**

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, primero (1º) de julio de dos mil veintidós (2022)

Auto No. 2452

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : FINESA S.A.
DEMANDADO : JORGE ENRIQUE VIDAL FORERO
RADICACION : 76 001 40 03 001 2020 00395 00

Visto el escrito que antecede,

El Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO.- AGREGAR al expediente para que obre, conste y poner en conocimiento de la parte interesada la comunicación aportada por la Secretaría de Tránsito y Movilidad de Santiago de Cali.

REFERENCIA: EJECUTIVO
DEMANDANTE: FINESA SA
DEMANDADO: JORGE ENRIQUE VIDAL FORERO
RADICADO: 76 001 4003 001 2020 00395 00
OFICIO: CND/004/186/2022

La Unidad Legal del Programa de Servicios de Tránsito, dando respuesta al oficio de la referencia le informa que verificado el archivo físico y lógico del vehículo de placa **IZN855**, nos permitimos informar que dicho vehículo registra medida inscrita de Orden de Decomiso desde el 17 de febrero 2021, emanada por el Juzgado Primero Civil Municipal mediante oficio N° 0183 del 12 de febrero de 2021, lo cual se le comunicó mediante oficio URL-532909, por tal motivo no es procedente acatar una misma medida para el mismo proceso.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

03

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 049 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior

Fecha: 05-07-2022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretario

**SIGCMA****JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, primero (1º) de julio de dos mil veintidós (2022)

Auto No. 2451

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : FONDO NACIONAL DEL AHORRO
DEMANDADO : EVERTH GALARZA ALVAREZ
RADICACION : 76 001 40 03 001 2020 00710 00

Visto el escrito que antecede.

El Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO.- AGREGAR al expediente para que obre, conste y poner en conocimiento de la parte interesada la comunicación aportada por el secuestre SOCIEDAD MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S.

PEDRO JOSE MEJIA MURGUEITIO, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Cali, identificado con C. C. No. 16.657.241 de Cali, abogado titulado en ejercicio, portador de la T. P. No. 36.381 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre y representación de la Sociedad Mejía y Asociados Abogados Especializados S.A.S, sociedad designada al cargo de secuestres del proceso de la referencia, en tal sentido procedo a rendir informe de gestión sobre el particular.

Motivo de la visita:

- Verificar el estado del inmueble al momento de la visita.
- Verificar ocupación del inmueble

Para el caso que nos ocupa y de acuerdo al legado otorgado por el despacho, procedimos a desplazarnos al inmueble ubicado en la Carrera 26 P 16 # 103c-32 – diagonal 26 P 16 # T 105-32 – diagonal 26 # 105-32 lote y casa A Barrio Marroquín- Santiago de Cali, se procede a verificar el mismo constatando que se encuentran en las mismas condiciones físico estructurales determinadas en el acta de secuestro.

Informamos que los gastos de transporte fueron de \$50.000 pesos Mc/te los cuales deberán ser tenidos en cuenta en el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

03

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS****SECRETARIA**En Estado No. 049 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior

Fecha: 05-07-2022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretario

**SIGCMA****JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, primero (1º) de julio de dos mil veintidós (2022)

AUTO No. 2467

PROCESO :EJECUTIVO
DEMANDANTE :TECNOLOGIA EN IMPERMEABILIZACIONES DE PISOS Y MUROS S.A.S. PISOS Y MUROS S.A.S.
DEMANDADO :ARTEFACTO CONSTRUCTORES S.A.S.
RADICACION :760014003 001 2020 0042300

En mediante correo de fecha 17 de junio de 2022 el Juzgado 26 Civil Municipal de Cali, remite aviso de la Secretaría Administrativa y Judicial en la Intendencia Regional de Cali de la Superintendencia de Sociedades, y acta No. 2022-03-002579 del 4 de marzo de 2022 esa entidad ordenó la apertura de liquidación judicial Simplificada de la Sociedad ARTEFACTO CONSTRUCTORES S.A.S. EN LIQUIDACION JUDICIAL SIMPLIFICADO, Nit 900220409 con domicilio en la ciudad de Cali – Valle, en los términos de la 1116 de 2006, reformada por la Ley 1429 de 2010, en concordancia con el Decreto 772 del 03 de junio de 2020, designando como liquidador a CARLOS HUMBERTO PARRA SIERRA. En el numeral 25 de la mencionada acta se advierte que los procesos de ejecución o de aquellos en los cuales se esté ejecutando la sentencia, deberán ser remitidos al juez del concurso, hasta antes de la audiencia de decisión de objeciones, con el objeto de que sean tenidos en cuenta para la calificación y graduación de créditos, así mismo que de existir títulos de depósito judicial deberán ser puestos a disposición del número de expediente del portal web transaccional del Banco Agrario de Colombia, 76001919610102262081173.

Por tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. REMITIR al proceso de **LIQUIDACIÓN JUDICIAL SIMPLIFICADA DE LA SOCIEDAD ARTEFACTO CONSTRUCTORES S.A.S. EN LIQUIDACION JUDICIAL SIMPLIFICADO**, Nit **900220409**, No. DE PROCESO 2021-INS-585 que cursa en la **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES INTENDENCIA REGIONAL CALI** el presente proceso **EJECUTIVO de TECNOLOGIA EN IMPERMEABILIZACIONES DE PISOS Y MUROS S.A.S. PISOS Y MUROS S.A.S. contra ARTEFACTO CONSTRUCTORES S.A.S. RADICACION 76 001 4003 001 2020 00423 00**, para su incorporación al trámite en mención al tenor de la Ley 1116 de 2006, adjuntando certificación emitida por la Secretaria de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias sobre el estado del proceso.

SEGUNDO. LAS MEDIDAS CAUTELARES decretadas se dejan por cuenta del proceso **LIQUIDACIÓN JUDICIAL SIMPLIFICADA DE LA SOCIEDAD ARTEFACTO CONSTRUCTORES S.A.S. EN LIQUIDACION JUDICIAL SIMPLIFICADO**, Nit **900220409**, No. DE PROCESO 2021-INS-585 que cursa en la **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES INTENDENCIA REGIONAL CALI**, a saber:

- **EMBARGO Y SECUESTRO PREVIO** de los muebles y enseres de propiedad de la sociedad demandada **ARTEFACTO CONSTRUCTORES S.A.S.NIT. 900220409-7** susceptibles de esta medida, los cuales se encuentran ubicados en la **CALLE 24 #8-23, PISO 1º De Cali Valle Del Cauca** o la dirección que se indique al momento de practicar la diligencia. Comisión contenida en D.C. No. 23 de 7 de octubre de 2020, del **JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL**.
- **EMBARGO Y SECUESTRO PREVIO de los REMANENTES** o el producto de los bienes embargados que por cualquier causa se llegaren desembargar y le correspondan a la sociedad demandada **ARTEFACTO CONSTRUCTORES S.A.S.NIT.**

**SIGCMA**

900220409-7 dentro del proceso que cursa ante el JUZGADO (10) DECIMO CIVIL CIRCUITO DE CALI, siendo demandante BANCOLOMBIA S.A NIT 800220409-7 con la radicación N° 76001310301020200005500. Comunicado por Oficio No. 1739 de 5 de abril de 2021 del JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL.

- **EMBARGO Y SECUESTRO PREVIO de los REMANENTES** o el producto de los bienes embargados que por cualquier causa se llegaren desembargar y le correspondan a la sociedad demandada **ARTEFACTO CONSTRUCTORES S.A.S.NIT. 900220409-7** dentro del proceso que cursa ante el **JUZGADO (03) TERCERO CIVIL CIRCUITO EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**, juzgado de origen **12 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**, siendo demandante **BANCOLOMBIA S.A**, con la radicación N°760013103 201800 273 00. Comunicado por Oficio No. 1740 de 5 de abril de 2021 del JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL.
- **EMBARGO** de los dineros que la sociedad **ARTEFACTO CONSTRUCTORES S.A.S** posea depositados en cuentas bancarias o financieras o cualquier concepto en entidades bancarias y financieras comunicado por Oficio No. 1738 de 5 de abril de 2021 a BANCO DAVIVENDA, BANCO DE BOGOTA, BANCO DE OCCIDENTE Y BANCOLOMBIA. **OFICIESE.**

NOTIFÍQUESE,
La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

2

JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 049 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior

Fecha: 05-07-2022, 8 am

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
secretaria

**SIGCMA****JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, primero (1º) de julio de dos mil veintidós (2022)

Auto No. 2450

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCOLOMBIA S.A. - FNG
DEMANDADO : ELIANA IVONNE ERASSO GRIJALBA – JOSE NORBEY ARIAS
CASTRILLON
RADICACION : 76 001 40 03 002 2018 00680 00

Efectuada una revisión a los documentos aportados por el demandante BANCOLOMBIA S.A., a través de su representante legal debidamente acreditado y teniendo en cuenta que se reúnen las condiciones necesarias para decidir sobre la cesión del crédito presentada por las obligaciones que aquí se cobran.

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- ACEPTAR la transferencia que del título se hace por medio distinto al endoso, que detenta el cedente del crédito **BANCOLOMBIA S.A.** al cesionario **FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA**, en virtud del contrato de cesión de derechos de crédito.

En adelante obra como demandante **FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA - FNG**

SEGUNDO.- NOTIFIQUESE a la parte demandada, del presente proveído que acepta la CESION DE CREDITO, mediante anotación en estado, toda vez que la parte demandada ya fue notificada del mandamiento.

TERCERO.- RATIFICAR el poder conferido a la abogada DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO, con T.P. N°. 101.541 del C.S. de la J., como apoderado judicial del cesionario FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONONOMO REINTEGRA CARTERA.

NOTIFÍQUESE,**La Juez,**
GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

03

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS****SECRETARIA****En Estado No. 049 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior***Fecha: 05-07-2022***ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ**
Secretario

**SIGCMA**

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, primero (1º) de julio de dos mil veintidós (2022)

AUTO No. 2466

PROCESO :EJECUTIVO MENOR CUANTIA
DEMANDANTE :BANCO DE BOGOTA S.A.
DEMANDADO :PABLO ANDRES MONROY HOYOS
RADICACION :76 001 40 03 002 2021 00275 00

Se aporta liquidación del crédito.

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. POR SECRETARIA, dese traslado de la liquidación del crédito allegada por el demandante

NOTIFÍQUESE,
La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

2

**JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

**En Estado No. 049 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior**

Fecha: 05-07-2022, 8 am

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI - VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, primero (1º) de julio de dos mil veintidós (2022)

Auto No. 2449

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO PICHINCHA S.A.
DEMANDADO : JAVIER ALBERTO PORTILLA CERON
RADICACION : 76 001 40 03 003 2019 00045 00

Visto el escrito que antecede,

El Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO.- AGREGAR al expediente para que obre y conste el despacho comisorio N°. 04-89, allegado por la Inspectoría de Policía Urbana Categoría Especial Inspección de Policía Permanente de Siloe Turno 3, sin diligenciar.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

03


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 049 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior

Fecha: 05-07-2022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, primero (1º) de julio de dos mil veintidós (2022)

AUTO No. 2465

PROCESO :EJECUTIVO
DEMANDANTE :CONTINENTAL DE BIENES S.A. BIENCO S.A.
DEMANDADO :CHELSYN DEL CARMEN VASQUEZ RENDON c.c. 1.077.460.895
EDINSON MORENO c.c. 11.636.935
RADICACION :76 001 40 03 003 2018 00311 00

Solicita la parte demandante cambio de beneficiario de la orden de pago de títulos, para que se emitan a favor de **AFIANZADORA NACIONAL S.A., identificada con NIT No.900.053.370-2.**

Así las cosas, se dispondrá que se modifique el beneficiario de la orden de pago No. 2022002836 de 11 de mayo de 2022, y que se tome en cuenta esta información para futuras entregas de títulos, en virtud de lo indicado en el poder aportado con la demanda – fol. 1

Se encuentra aprobada la liquidación de crédito en la suma de \$8.530.167.00 M/Cte., con liquidación de costas aprobadas en la suma de \$324.318.00 M/Cte; y se dispuso la entrega de \$3.356.560,00 M/CTE.

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. MODIFICAR el beneficiario en la orden de pago No. No. 2022002836 de 11 de mayo de 2022, para que se emita a favor de **AFIANZADORA NACIONAL S.A. NIT No.900.053.370-2.**

SEGUNDO. ENTREGAR al demandante a través de **AFIANZADORA NACIONAL S.A. NIT No.900.053.370-2** con facultad para recibir los dineros retenidos para el proceso hasta la concurrencia de su crédito y costas. A saber:

469030002770936	8050000824	INC BIENCO S A	IMPRESO ENTREGADO	27/04/2022	NO APLICA	\$ 839.140,00
469030002790714	8050000824	INC BIENCO S A	IMPRESO ENTREGADO	22/06/2022	NO APLICA	\$ 839.140,00
469030002790715	8050000824	INC BIENCO S A	IMPRESO ENTREGADO	22/06/2022	NO APLICA	\$ 839.140,00

29/06/2022

Total Valor \$ 2.517.420,00

A través del área de depósitos judiciales infórmese la disponibilidad de la orden de pago al demandante a su correo electrónico: radicacionafiansabogota@gmail.com

NOTIFÍQUESE,
La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

2

**JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

**En Estado No. 049 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior**

Fecha: 05-07-2022, 8 am

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
 secretaria

**SIGCMA****JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, primero (1º) de julio de dos mil veintidós (2022)

Auto No. 2478

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : EDIFICIO EDMOND ZACCOUR PH
DEMANDADO : FABIO ALFONSO VALENCIA VALLECILLA
RADICACION : 76 001 40 03 004 2017 00208 00

Visto el escrito que antecede,

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- AGREGAR al expediente para que obre, conste y poner en conocimiento de la parte interesada la comunicación allegada por BANCO PICHINCHA.

RADICADO N° 76 001 40 03 004 2017 00208 00
REF: OFICIO N° CND/004/660/2022

Respetados señores:

Nos permitimos informarle que, dentro del asunto de la referencia, procedimos a ejecutar parcialmente el embargo en cuenta a nombre de FABIO ALFONSO VALENCIA VALLECILLA con identificación No. 6095632, en virtud de lo anterior comunicamos que el día 07 de Junio del 2022 se realizó la correspondiente consignación de los dineros retenidos en el producto del cliente como se relaciona a continuación:

TIPO PRODUCTO	NUM PRODUCTO	VALOR CONSIGNADO	NUM OPERACIÓN
CORRIENTE	410901602	\$ 100.026.000,00	260933135

Dicha consignación fue realizada en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario al código **760012041700**. Se anexa copia de la consignación.

El Banco continuará efectuando la ejecución de la medida de embargo comunicada, hasta que se complete el valor señalado en el oficio de embargo; por lo anterior, le solicitamos que, en caso de levantar la medida de embargo en contra de nuestro cliente, se proceda con la respectiva notificación.

SEGUNDO.- REQUERIR a las partes para que se sirvan aportar la liquidación de crédito debidamente actualizada de conformidad con lo señalado en el art. 446 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

03

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS****SECRETARIA**

En Estado No. 049 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior

Fecha: 05-07-2022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI - VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, primero (1º) de julio de dos mil veintidós (2022)

Auto No. 2448

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS INTEGRALES
DEMANDADO : SILVIA INES HERNANDEZ SOTO
RADICACION : 76 001 40 03 005 2017 00753 00

Visto el escrito que antecede y como quiera que no obra en el expediente comunicación del Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, que informe las resultas de la solicitud de remanentes,

El Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO.- OFICIAR al Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, a fin de que se sirva, informar el trámite dado al oficio N°. 2836 del 10 de julio de 2019, mediante el cual se le comunicó que se DECRETÓ el embargo y secuestro de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y del remanente del producto de los embargados, y que pertenezcan a la demandada SILVIA INES HERNANDEZ SOTO, con c.c. 29.281.313, en el proceso ejecutivo de la COOPERATIVA MULTIACTIVA NACIONAL DE SERVICIOS COONALSE con radicación 12-2012-00382-00. Líbrese y remítase oficio por secretaría.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

03


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

**En Estado No. 049 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior**

Fecha: 05-07-2022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretario

**SIGCMA****JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, primero (1º) de julio de dos mil veintidós (2022)

Auto No. 2441

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCOLOMBIA S.A. - FNG
DEMANDADO : FELIX NOEL CHAVERRA CUESTA
RADICACION : 76 001 40 03 006 2019 00659 00

Efectuada una revisión a los documentos aportados por el demandante BANCOLOMBIA S.A., a través de su representante legal debidamente acreditado y teniendo en cuenta que se reúnen las condiciones necesarias para decidir sobre la cesión del crédito presentada por las obligaciones que aquí se cobran.

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- ACEPTAR la transferencia que del título se hace por medio distinto al endoso, que detenta el cedente del crédito **BANCOLOMBIA S.A.** al cesionario **FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA**, en virtud del contrato de cesión de derechos de crédito.

En adelante obra como demandante **FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA - FNG**

SEGUNDO.- NOTIFIQUESE a la parte demandada, del presente proveído que acepta la CESION DE CREDITO, mediante anotación en estado, toda vez que la parte demandada ya fue notificada del mandamiento.

TERCERO.- RATIFICAR el poder conferido a la abogada JULIETH MORA PERDOMO, con T.P. N°. 171.802 del C.S. de la J., como apoderado judicial del cesionario FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONONOMO REINTEGRA CARTERA.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

03

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS****SECRETARIA**En Estado No. 049 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior

Fecha: 05-07-2022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretario

**SIGCMA****JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, primero (1º) de julio de dos mil veintidós (2022)

AUTO No. 2481

PROCESO :EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE :COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS INTEGRALES
INTERMEDIACION JUDICIAL Y BIENESTAR SOCIAL LEXCOOP
DEMANDADO :WALTER MARINO RODRIGUEZ MORENO c.c. 14.992.079
RADICACION :76 001 40 03 007 2021 00113 00

El proceso se encuentra terminado por auto No. 997 de 18 de marzo de 2022. El juzgado de origen por correo del 10 de junio de 2022 informa sobre conversión de títulos para este asunto ordenado en auto de mayo 27 de 2022.

A la fecha no existen depósitos pendientes de orden de pago.

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. A TRAVÉS del área de depósitos judiciales infórmese al demandado señor **WALTER MARINO RODRIGUEZ MORENO c.c. 14.992.079**, la disponibilidad de la orden de pago al demandante al correo electrónico: lexcoopservicios@gmail.com y a los teléfonos 3147782398 – 4006886 y déjese la constancia pertinente.

NOTIFÍQUESE,
La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 049 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior

Fecha: 05-07-2022, 8 am

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
secretaria

**SIGCMA**

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, primero (1º) de julio de dos mil veintidós (2022)

AUTO No. 2464

PROCESO :EJECUTIVO
DEMANDANTE :COOPERATIVA MULTIACTIVA AVANTICOOP antes
 COOPERATIVA SUCOOP
DEMANDADO :ADRIANA MARIA RODRIGUEZ JARAMILLO
RADICACIÓN :76001-40-03-008-2018-00322-00

Solicita la demandada la entrega de dineros a su favor. Siguiendo los lineamientos contenidos en el proceso y lo ordenado en auto No. 1258 de 18 de abril de 2022 se procederá a devolver a la demandada los dineros retenidos para el proceso.

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. DEVOLVER a la demandada **ADRIANA MARIA RODRIGUEZ JARAMILLO c.c. 31.947.911**, los títulos retenidos para este asunto a la fecha, atendiendo las actuaciones surtidas en el proceso.

469030002788779	90 10896523	SUCOOP COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	14/06/2022	NO APLICA	\$ 760.412,00
469030002788780	90 10896523	COOPERATIVA SUCOOP COOPERATIVA SUCOOP	IMPRESO ENTREGADO	14/06/2022	NO APLICA	\$ 609.003,00
469030002788781	90 10896523	COOPERATIVA SUCOOP COOPERATIVA SUCOOP	IMPRESO ENTREGADO	14/06/2022	NO APLICA	\$ 609.003,00

29/06/2022 6:23 p. m.

Total Valor \$ 1.978.418,00

A través del área de depósitos judiciales infórmese la disponibilidad de la orden de pago a la demandada al correo electrónico: cielito_1014@hotmail.com

NOTIFÍQUESE,
La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL
 MUNICIPAL DE EJECUCION
 DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

**En Estado No. 049 de hoy se
 notifica a las partes el auto
 anterior**

Fecha: 05-07-2022, 8 am

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
secretaria

**SIGCMA****JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, primero (1º) de julio de dos mil veintidós (2022)

AUTO No. 2463

PROCESO :EJECUTIVO
DEMANDANTE :JORGE ALBEIRO SANCHEZ
DEMANDADO :JORGE LEONARDO GOMEZ CORREDOR c.c. 1144040525
LUIS ALBERTO CARABALI c.c. 76.041.322
RADICACION :76 001 4003 011 2018 00035 00

Se aporta liquidación del crédito. En la revisión se tomará en cuenta que se encuentra en firme liquidación del crédito por \$49.995.500.00 M/CTE con corte al 20 de febrero de 2019 y que se entregaron:

1. 28/05/2019 la suma de \$10.550.755,99 (fol. 91)
2. 15/07/2019 la suma de \$2.788.042,57 (fol. 103)
3. 16/07/2019 la suma de \$ 940.507.00 (fol. 104)
4. 17/01/2020 la suma de \$1.670.509.00 (fol. 113)
5. 21/08/2020 la suma de \$2.439.816.00 (fol. 120)
6. 9 de junio de 2021 la suma \$18.315.572,14 M/CTE
7. 5 de junio de 2022 por \$8.828.171,65 M/CTE (\$45.533.374,35 M/CTE)

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. POR SECRETARIA, dese traslado de la liquidación del crédito allegada por el demandante

NOTIFÍQUESE,
La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

**En Estado No. 049 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior**

Fecha: 05-07-2022, 8 am

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI - VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, primero (1º) de julio de dos mil veintidós (2022)

Auto No. 2443

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO DAVIVIENDA S.A. -FNG
DEMANDADO : CARLOS ANDRES AGUILAR
RADICACION : 76 001 40 03 011 2019 00785 00

Visto el escrito que antecede y como quiera que el Juzgado 01 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, solicita el remanente de los bienes embargados al demandado CARLOS ANDRES AGUILAR,

El Juzgado

RESUELVE

ÚNICO.- OFICIAR al Juzgado 01 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, a fin de informarle que la solicitud de remanentes a que se refiere el oficio N°. CYN/001/0786/2022 de fecha 23 de mayo de 2022, **SI SURTE** efecto por ser la primera solicitud de esa naturaleza.

Lo anterior para que obre dentro del proceso EJECUTIVO de BANCOLOMBIA S.A., contra CARLOS ANDRES AGUILAR, con c.c. 94.449.526, radicación N°. 12 2020 00088 00.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

03


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 049 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior

Fecha: 05-07-2022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretario

**SIGCMA**

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, primero (1º) de julio de dos mil veintidós (2022)

AUTO No. 2480

PROCESO :EJECUTIVO
DEMANDANTE :COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI Y OTROS – COOTRAEMCALI
DEMANDADO :MARTIN EDUARDO CORNEJO SANCHEZ cc. MIGUEL VICENTE BALANTA VERGARA cc 16.379.892,
RADICACION :76 001 40 03 012 2017 00415 00

Solicita el demandante entrega de títulos a su favor. La liquidación del crédito con corte a 30 de octubre de 2020 por suma **\$20.938.727,00 M/CTE**, y las costas por \$1.875.237,00 M/CTE.

Se entregaron títulos por \$5.960.865,00 M/CTE, el 21 de enero de 2021.

Por tanto, se dispondrá la entrega de títulos como abono al crédito.

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. SE ORDENA la entrega al demandante **COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI Y OTROS – COOTRAEMCALI Nit. 890301278-1**, los dineros que se encuentran retenidos para este proceso hasta la concurrencia de su crédito y costas, como abono a la deuda, a saber:

469030002761252	8903012781	COOTRAEMCALI COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	30/03/2022	NO APLICA	\$ 825.000,00
469030002771670	8903012781	COOTRAEMCALI COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	29/04/2022	NO APLICA	\$ 825.000,00
469030002782940	8903012781	COOTRAEMCALI COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	31/05/2022	NO APLICA	\$ 825.000,00

30/06/2022 10:00 a. m.

Total Valor \$ 2.475.000,00

A través del área de depósitos judiciales infórmese la disponibilidad de la orden de pago al demandante al correo electrónico: fepal6421@gmail.com

NOTIFÍQUESE,
La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

2

**JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

**En Estado No. 049 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior**

Fecha: 05-07-2022, 8 am

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
secretaria

**SIGCMA**

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, primero (1º) de julio de dos mil veintidós (2022)

Auto No. 2477

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : SIDERURGICA DEL OCCIDENTE S.A.S. SIDOC S.A.S.
DEMANDADO : ADOLFO LEON VARGAS GUZMAN
RADICACION : 76 001 40 03 013 2020 00183 00

Visto el escrito que antecede; trámite que se encuentra terminado,

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO.- ACEPTAR la renuncia del poder presentada por la abogada DANIELA TORO CALDERON, identificada con la c.c. 1.144.190.661 y T.P. 352.541 del C.S.J., en su calidad de apoderado Judicial del demandante SIDERURGICA DEL OCCIDENTE S.A.S. – SIDOC S.A.S., conforme a lo expuesto en el art. 76 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

03


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 049 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior

Fecha: 05-07-2022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretario

**SIGCMA**

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, primero (1º) de julio de dos mil veintidós (2022)

Auto No. 2447

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : FINESA S.A.
DEMANDADO : STEFANIA ESCOBAR BONILLA
RADICACION : 76 001 40 03 013 2020 00446 00

Visto el escrito que antecede.

El Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO.- AGREGAR al expediente para que obre, conste y poner en conocimiento de la parte interesada la comunicación aportada por COMFENALCO VALLE DE LA GENTE.

Que el(la) señor(a) STEFANIA ESCOBAR BONILLA identificado(a) con Cedula Ciudadania 1112474971, se encuentra Activo en el Plan Obligatorio de Salud POS, de la EPS COMFENALCO VALLE DELAGENTE por la Empresa CREDIFAMILIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO SA NIT 900406472, en calidad de Dependiente según información contenida a la fecha en nuestra base de datos.

Fecha Afiliación	Fecha Retiro
20220322	No Registrada

El presente certificado se expide a solicitud de (el) (la) interesado(a), a los 13 días del mes de Junio de 2.022.

Observaciones:

FECHA DE NACIMIENTO: 19920124
DIRECCIÓN AFILIADO: CR 51 SUR 22 44 TR 21 APTO 303
TELÉFONO AFILIADO: 5926608
NIT EMPRESA: 900406472
NOMBRE EMPRESA: CREDIFAMILIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO SA
DIRECCIÓN EMPRESA: CL 73 N 7 78
TELÉFONO EMPRESA: 6050400
ULTIMO IBC REPORTADO: 1114605
FECHA DE INGRESO: 20220322
FECHA DE RETIRO: No Registrada
CIUDAD: CALI
DEPARTAMENTO: VALLE

Fecha de Ingreso	Fecha de Retiro	Empresa	Dirección	Telefono
20220322	No Registrada	CREDIFAMILIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO SA	CL 73 N 7 78	6050400
20220210	20220418	EMPRESA DE MEDICINA INTEGRAL EMI S.A.	CR 48 N 14 49	4444384



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

20211207	20220301	VENTAS Y SERVICIOS S.A.	SE REQUIERE ACTUALIZAR DIRECCION	2862400
20210916	No Registrada	SEGUROS BOLIVAR S A	AV EL DORADO 68 B 31	2410077
20210409	20211016	EFICACIA S A	AV 5 NORTE 23 AN 35 V LES	6845222
20210201	20210701	PARQUES Y FUNERARIAS S A	SE REQUIERE ACTUALIZAR DIRECCION	4898500
20200818	20201001	CHEVY PLAN SA	SE REQUIERE ACTUALIZAR DIRECCION	6288820
20200204	20200601	ATENTO COLOMBIA S.A.	SE REQUIERE ACTUALIZAR DIRECCION	5940000
20191023	20191103	EFICACIA S A	AV 5 NORTE 23 AN 35 V LES	6845222
20190925	20191001	TEMPORAL S.A.S	AK 72 N 49 29 PI 5	7425605
20180706	20190914	VENTAS Y SERVICIOS S.A.	SE REQUIERE ACTUALIZAR DIRECCION	2862400
20160819	20180803	CREDIFAMILIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO SA	CL 73 N 7 78	6050400
20160504	20160721	COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S A E S P	SE REQUIERE ACTUALIZAR DIRECCION	5935399
20150528	20160603	ACTIVOS S.A.S	CL 70 9 32	5940530
20141124	20150521	SERVIOLA S.A.S	SE REQUIERE ACTUALIZAR DIRECCION	5702710
20140228	20140701	ASOCIACION EMPRESARIAL ALIANZA	CL 18 NORTE 3N 24 OF 501	6805718
20131101	20131130	STEFANIA ESCOBAR BONILLA	CR 51 SUR 22 44 TR 21 APTO 303	5926608
20121119	20130124	DISTRIBUCIONES HERPAO SA	CL 6 6 34	9999999
20111202	20120124	DISTRIBUCIONES JUDICA SHOPING S.A	SE REQUIERE ACTUALIZAR	0

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

03

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

**En Estado No. 049 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior**

Fecha: 05-07-2022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretario

**SIGCMA****JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, primero (1º) de julio de dos mil veintidós (2022)

Auto No. 2446

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO : JHON JAIRO CHAMORRO ECHEVERRY
RADICACION : 76 001 40 03 013 2021 00055 00

Efectuada una revisión a los documentos aportados por el demandante BANCOLOMBIA S.A., a través de su representante legal debidamente acreditado y teniendo en cuenta que se reúnen las condiciones necesarias para decidir sobre la cesión del crédito presentada por las obligaciones que aquí se cobran.

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- ACEPTAR la transferencia que del título se hace por medio distinto al endoso, que detenta el cedente del crédito **BANCOLOMBIA S.A.** al cesionario **FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA**, en virtud del contrato de cesión de derechos de crédito.

En adelante obra como demandante **FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA**

SEGUNDO.- NOTIFIQUESE a la parte demandada, del presente proveído que acepta la CESION DE CREDITO, mediante anotación en estado, toda vez que la parte demandada ya fue notificada del mandamiento.

TERCERO.- RATIFICAR el poder conferido a la abogada ENGIE YANINE MITCHELL DE LA CRUZ, con T.P. N°. 281.727 del C.S. de la J., como apoderado judicial del cesionario FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONONOMO REINTEGRA CARTERA.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

03

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS****SECRETARIA**En Estado No. 049 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior

Fecha: 05-07-2022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretario

**SIGCMA****JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, primero (1º) de julio de dos mil veintidós (2022)

AUTO No. 2479

PROCESO :EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE :LUIS HERNEY ARRECHEA
DEMANDADO :ADRIAN DELGADO CARVAJAL c.c. 94.404.321
RADICACION :760014003 014 2019 01117 00

Por ser procedente se entregarán títulos retenidos para el proceso tomando en cuenta que la liquidación del crédito con corte a 30 de abril de 2021, por \$1.286.340,00 M/CTE y las costas \$127.550,00 M/CTE.

Por tanto, se dispondrá la entrega de títulos como abono al crédito.

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. SE ORDENA la entrega al demandante a través de su apoderada judicial **DRA. MARIA EUGENIA SOTO MERA c.c. 31.964.158**, los dineros que se encuentran retenidos para este proceso hasta la concurrencia de su crédito y costas, como abono a la deuda, a saber:

469030002710741 04/11/2021 132.100,00 M/CTE

A través del área de depósitos judiciales infórmese la disponibilidad de la orden de pago al demandante al correo electrónico: mariusome@hotmail.com

NOTIFÍQUESE,
La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 049 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior

Fecha: 05-07-2022, 8 am

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
secretaria

**SIGCMA****JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, primero (1º) de julio de dos mil veintidós (2022)

Auto No. 2476

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : CONTINENTAL DE BIENES S.A.S. – BIENCO S.A.
DEMANDADO : IVAN RICARDO TRUJILLO VARGAS – JOSE ARIEL GIL GIL
RADICACION : 76 001 40 03 015 2015 00274 00

Visto el escrito que antecede,

El Juzgado

RESUELVE

ÚNICO.- AGREGAR al expediente para que obre, conste y poner en conocimiento de la parte interesada la comunicación aportada por ALIMENTOS PORLAR

Señora,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

JUEZA CUARTA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

memorialesj04ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

radicacionafiansabogota@gmail.com

Vía Correo Electrónico

Ref. Oficios de Embargo**ASUNTO:**EMBARGOS JOSÉ ALEXANDER
MARTÍNEZ MARTÍNEZ**PROCESO N°:**

76 001 40 03 015 2015 00274 00

DEMANDANTE:

CONTINENTAL DE BIENES S.A.S.

DEMANDADO:JOSÉ ALEXANDER MARTÍNEZ
MARTÍNEZ Y OTROS

Respetada Señora Ortiz,

En atención a los oficios recibidos e identificados con los números CND/004/522/2022 y CND/004/523/2022, y resolviendo las solicitudes hechas a ALIMENTOS POLAR COLOMBIA S.A.S., por medio de la presente le informamos que el señor José Alexander Martínez Martínez, identificado con cédula 1.151.934.124, actualmente no trabaja para la compañía y, en consecuencia, no nos es posible dar cumplimiento a las órdenes contenidas en los oficios de embargo.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

03

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS****SECRETARIA**En Estado No. 049 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior

Fecha: 05-07-2022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretaria

**SIGCMA****JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, primero (1º) de julio de dos mil veintidós (2022)

Auto No. 2445

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO : ESTEBAN ASPRILLA VANEGAS – COMERCIALIZADORA JISARA
GELEX GESTION EMPRESARIAL Y LOGITICA EXTER
RADICACION : 76 001 40 03 017 2019 00800 00

Efectuada una revisión a los documentos aportados por el demandante BANCOLOMBIA S.A., a través de su representante legal debidamente acreditado y teniendo en cuenta que se reúnen las condiciones necesarias para decidir sobre la cesión del crédito presentada por las obligaciones que aquí se cobran.

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- ACEPTAR la transferencia que del título se hace por medio distinto al endoso, que detenta el cedente del crédito **BANCOLOMBIA S.A.** al cesionario **FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA**, en virtud del contrato de cesión de derechos de crédito.

En adelante obra como demandante **FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA**

SEGUNDO.- NOTIFIQUESE a la parte demandada, del presente proveído que acepta la CESION DE CREDITO, mediante anotación en estado, toda vez que la parte demandada ya fue notificada del mandamiento.

TERCERO.- RATIFICAR el poder conferido a la abogada JULIETH MORA PERDOMO, con T.P. N°. 171.802 del C.S. de la J., como apoderado judicial del cesionario FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONONOMO REINTEGRA CARTERA.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

03

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS****SECRETARIA**En Estado No. 049 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior

Fecha: 05-07-2022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretario

**SIGCMA**

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, primero (1º) de julio de dos mil veintidós (2022)

AUTO No. 2462

PROCESO :EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE :CELINA HURTADO DE OBREGO
DEMANDADO :MARIA ISABEL VARGAS MONTENEGRO
DIANA MARCELA VALVERDE VARGAS
RADICACION :76 001 4003 017 2019 00813 00

Se aporta liquidación del crédito. En la revisión se tomará en cuenta que se encuentra en firme liquidación del crédito corte a 10 de agosto de 2021 suma \$3.525.000,00 M/CTE y se entregaron \$1.680.696,00 M/CTE en diciembre 2 de 2021.

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. POR SECRETARIA, dese traslado de la liquidación del crédito allegada por el demandante

NOTIFÍQUESE,
La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

2

**JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

**En Estado No. 049 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior**

Fecha: 05-07-2022, 8 am

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
secretaria

**SIGCMA**

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, primero (1º) de julio de dos mil veintidós (2022)

AUTO No. 2461

PROCESO :EJECUTIVO (MINIMA CUANTIA)
DEMANDANTE :ARMANDO SANCHEZ ARAGON c.c. 14.971.168
DEMANDADO :MARTHA CECILIA GIRALDO DAVILA c.c. 31.896.875
RADICACION :76001-40-03-018 2014 00539 00

Se encuentra en firme liquidación del crédito aportada por el demandante con corte al 31 de agosto de 2021, por la suma de \$14.766.067,00 M/CTE, y las costas están tasadas en \$451.900,00 M/CTE.

Se reflejan títulos registrados para este asunto, sin embargo, las partes referidas en la constitución de los mismo no corresponden a las vinculadas al proceso. Por tanto, se solicitará al **JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** que precise si efectuó conversión alguna para este proceso, indicando cuales y porque valor, y de tratarse de un error lo informe.

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. PREVIAMENTE a resolver sobre la entrega de dineros solicitada por el demandante se efectuará consulta al **JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** solicitándole que precise si efectuó conversión alguna para el proceso EJECUTIVO (MINIMA CUANTIA) de ARMANDO SANCHEZ ARAGON contra MARTHA CECILIA GIRALDO DAVILA c.c. 31.896.875, RADICACION 76001-40-03-018 2014 00539 00, y de ser así indique cuales y porque valor. De tratarse de un error infórmelo, lo anterior en razón a que el demandante **ARMANDO SANCHEZ ARAGON** está solicitando su entrega y en el portal se registran títulos con radicación 76001-40-03-018 2014 00539 00 cuyas partes difieren de las vinculadas a este proceso, como se observa en el siguiente reflejo tomado del PORTAL WEB TRANSACCIONAL DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA:

Número Título:	469030002743496
Número Proceso:	76001400301820140053900
Fecha Elaboración:	07/02/2022
Fecha Pago:	NO APLICA
Fecha Anulación:	SIN INFORMACIÓN
Cuenta Judicial:	760012041700
Concepto:	DEPÓSITOS JUDICIALES
Valor:	\$ 109.719,00
Estado del Título:	IMPRESO ENTREGADO
Oficina Pagadora:	SIN INFORMACIÓN
Número Título Anterior:	469030002381345
Cuenta Judicial título anterior:	760012041018
Nombre Cuenta Judicial título Anterior:	018 CIVIL MUNICIPAL CALI
Número Nuevo Título:	SIN INFORMACIÓN
Cuenta Judicial de Nuevo título:	SIN INFORMACIÓN
Nombre Cuenta Judicial de Nuevo título:	SIN INFORMACIÓN
Fecha Autorización:	SIN INFORMACIÓN
Datos del Demandante	
Tipo Identificación Demandante:	CEDULA DE CIUDADANIA
Número Identificación Demandante:	31846944
Nombres Demandante:	LUZ ARLEY
Apellidos Demandante:	HURTADO CARDOZO
Datos del Demandado	
Tipo Identificación Demandado:	CEDULA DE CIUDADANIA
Número Identificación Demandado:	6319415
Nombres Demandado:	LUIS ALVARO
Apellidos Demandado:	MARTINEZ RODRIGUEZ
Datos del Beneficiario	
Tipo Identificación Beneficiario:	SIN INFORMACIÓN
Número Identificación Beneficiario:	SIN INFORMACIÓN
Nombres Beneficiario:	SIN INFORMACIÓN
Apellidos Beneficiario:	SIN INFORMACIÓN
No. Oficio:	SIN INFORMACIÓN
Datos del Consignante	
Tipo Identificación Consignante:	NIT (NRO. IDENTIF. TRIBUTARIA)
Número Identificación Consignante:	8605070330
Nombres Consignante:	COMPANIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD LTDA
Apellidos Consignante:	



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

POR SECRETARIA, remítase la comunicación al JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE CALI.

NOTIFÍQUESE,
La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

2

**JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

**En Estado No. 049 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior**

Fecha: 05-07-2022, 8 am

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
secretaria



**SIGCMA****JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, primero (1º) de julio de dos mil veintidós (2022)

Auto No. 2469

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : COOPERATIVA DE APOORTE Y CREDITO PROSPERAR –
COOPROSPERAR
DEMANDADO : JORGE ANTONIO QUIÑONES CORTES
RADICACION : 76 001 40 03 018 2014 00688 00

Vista la solicitud que antecede y de conformidad con el art. 593 del C. G. del P. en concordancia con el art. 156 del C. S. del T., El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- DECRETAR el embargo y retención del 25% del salario mínimo legal vigente, sobre los dineros devengados o por devengar por la parte demandada JORGE ANTONIO QUIÑONES CORTES, identificado con c.c. 14.945.601, en calidad de pensionado de COLPENSIONES. LIBRESE oficio. El anterior embargo se limita hasta la suma de **\$18.750.000.00 m/cte.**

Incluir en el oficio que las retenciones ordenadas las deberán dejar a disposición del proceso a través de la cuenta única judicial N° **760012041700** y código de dependencia **N° 760014303000** (Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali). (Banco agrario de Colombia).

Por Secretaría y una vez ejecutoriado este auto procédase con la remisión del oficio al correo electrónico de la abogada CIELO MANRIQUE ESPADA, cielomanrique@hotmail.com, dejando la respectiva constancia en el expediente.

NOTIFÍQUESE,**La Juez,****GLORIA EDITH ORTIZ PINZON**

03

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS****SECRETARIA****En Estado No. 049 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior***Fecha: 05-07-2022***ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ**
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI - VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, primero (1º) de julio de dos mil veintidós (2022)

Auto No. _____

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS INTEGRALES Y
TECNOLOGICOS - COOPTECPOL
DEMANDADO : JAIME GARZON BOLAÑOS
RADICACION : 76 001 40 03 018 2019 00983 00

Vista la solicitud que antecede y de conformidad con el art. 593 del C. G. del P.,

El Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO.- DECRETAR el embargo y secuestro de los derechos que posea el demandado JAIME GARZON BOLAÑOS, con c.c. 6.097.449, sobre los inmuebles con folios de matrículas 370-42972; 370-874847 y 370-874845. **OFICIESE por secretaría.**

Librese oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali - Valle, informándoles la anterior medida cautelar, a fin de que la registren y solicitándoles se sirvan enviar actualizado el certificado de tradición, en el cual conste la inscripción del embargo.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

03


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 049 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior

Fecha: 05-07-2022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretario

**SIGCMA**

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, primero (1º) de julio de dos mil veintidós (2022)

AUTO No. 2460

PROCESO :EJECUTIVO
DEMANDANTE :MANUEL FERNANDO TENORIO
DEMANDADO :VICTOR MANUEL IBARRA c.c. 6462394
RADICACION :760014003 019 2009 00590 00

Solicita el demandado devolución de títulos.

Revisado el proceso se observa que el proceso se encuentra activo con liquidación del crédito que 3 de mayo de 2021 arroja un saldo de \$3.029.434,00M/CTE, y las costas se encuentran tasadas en \$346.9801,00 M/CTE. A la fecha no se observan depósitos pendientes de orden de pago.

Se informará al demandante de la nueva petición elevada por el demandado, así mismo que la orden de pago No. 2019001760 del 20/09/201 de fecha por \$96.924,00 M/CTE no ha sido diligenciada.

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. NEGAR LA SOLICITUD DEL DEMANDADO por lo expuesto.

SEGUNDO. REQUERIR al demandante para que se pronuncie sobre las solicitudes de terminación y devolución de dineros elevadas por el demandado. Igualmente, se le reitera que existe orden de pago No. 2019001760 del 20/09/201 de fecha por \$96.924,00 M/CTE a su7 favor, pendiente de diligenciamiento.

POR SECRETARIA, Remítase el link de acceso al proceso al demandante a su correo electrónico: atencionusuarios@jurisprontabogadossas.com para que adelante la revisión de las actuaciones y se pronuncie sobre las solicitudes del demandado.

NOTIFÍQUESE,
La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

**En Estado No. 049 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior**

Fecha: 05-07-2022,8 am

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI - VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, primero (1º) de julio de dos mil veintidós (2022)

Auto No. 2444

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : CONJUNTO RESIDENCIAL LA CASTELLANA PH
DEMANDADO : WILLIAM KOREMBLUM MURILLO
RADICACION : 76 001 40 03 019 2018 00630 00

Vista la solicitud que antecede y de conformidad con el art. 593 del C. G. del P.,

El Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO.- DECRETAR el embargo y secuestro de los derechos sobre el inmueble con folio de matrícula N°. 370-383953, que posea el demandado WILLIAM KOREMBLUM MURILLO, con c.c. 10.079.364. **OFICIESE por secretaría.**

Líbrese oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali - Valle, informándoles la anterior medida cautelar, a fin de que la registren y solicitándoles se sirvan enviar actualizado el certificado de tradición, en el cual conste la inscripción del embargo.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

03


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 049 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior

Fecha: 05-07-2022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretario

**SIGCMA**

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, primero (1º) de julio de dos mil veintidós (2022)

Auto No. 2475

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : LUIS EDUARDO ARENAS
DEMANDADO : GUSTAVO ARENAS PELAEZ – MARIA LIGIA NEUTA BOLAÑOS –
 BBVA SEGUROS S.A. – BANCO DE OCCIDENTE S.A.
RADICACION : 76 001 40 03 021 2001 00316 00

Vistos los escritos que anteceden,

El Juzgado, **RESUELVE**

PRIMERO.- AGREGAR al expediente para que obre, conste y poner en conocimiento de la parte interesada el acta de reparto del despacho comisorio N°. CND/004/917/202

*DIRECCION SECCIONAL ADMINISTRACION JUDICIAL
OFICINA JUDICIAL DE MEDELLIN*

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha de Impresión 13/jun./2022 Página 1

GRUPO	DESPACHOS COMISORIOS	CD. DESP	SECUENCIA	FECHA DE REPARTO
REPARTIDO AL DESPACHO		001	1089	13/junio/2022 11:42:20a.m.

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN

IDENTIFICACION	NOMBRES	APELLIDOS	PARTE
16661827	LUIS EDUARDO	ARENAS	DEMANDANTE

RTE DESPACHO COMISORIO #04-69 JDO 04 CNES RAD.2001-00316. MFE

mfloree
C02001-OJ02X02

FUNCIONARIO DE REPARTO

SEGUNDO.- AGREGAR al expediente para que obre y conste las comunicaciones que informa no tener vinculación alguna con la demandada, aportadas por las siguientes entidades financieras:

BANCO PICHINCHA; BANCO GNB SUDAMERIS;

SEGUNDO.- AGREGAR al expediente para que obre, conste y poner en conocimiento de la parte interesada la comunicación aportada por las siguientes entidades financieras.

BBVA COLOMBIA S.A.

OFICIO No: 0918

RADICADO N°: 76001400302120010031600

NOMBRE DEL DEMANDADO : MARIA LIGIA NEUTA BOLAÑOS

IDENTIFICACIÓN DEL DDO: 40760337

NOMBRE DEL DEMANDANTE: LUIS EDUARDO ARENAS

IDENTIFICACIÓN DEL DTE: 16661827

CONSECUTIVO: JTE1208303

Respetado (a) Señor (a):

Conforme a su solicitud, de manera atenta le informamos que la(s) persona(s) citada(s) en el oficio de la referencia se encuentran vinculadas con el Banco a través de las cuentas (corriente o de ahorros) relacionada a continuación, las cuales a la fecha no tienen saldos disponibles que se puedan afectar con el embargo.

1. 001305690100091333

No obstante lo anterior, hemos tomado atenta nota de la medida decretada por ese Despacho, la cual será atendida con los depósitos que se realicen en el futuro y, una vez éstos se hagan efectivos, se colocarán a su disposición, si fuere el caso.

**SIGCMA****BANCO DE OCCIDENTE**

Radicado: 76001400302120010031600

Oficio: 0049182022

Dando respuesta al oficio de referencia de la fecha 23-05-2022, recibido el día 13-06-2022, le informamos el modo en que se procedió por esta Entidad Financiera:

NOMBRE	NIT. o C.C.	OBSERVACIONES
MARIA LIGIA NEUTA BOLAÑOS	40760337	3,

3: Se procedió al embargo de la(s) cuenta(s) de ahorro que se encuentra(n) cobijada(s) por el límite de inembargabilidad dispuesto por la ley, en el momento que los saldos superen los límites se procederá con la consignación a la cuenta de depósitos judiciales. La(s) cuenta(s) permanecerá(n) embargada(s) hasta cubrir el 100% del embargo o hasta conocerse decisión en contrario por parte de su despacho.

BANCOLOMBIA

Oficio N°: 0049182022

Demandante LUIS EDUARDO ARENAS

Valor del Embargo \$ 569,000,000.00

Bancolombia en atención al oficio de la referencia, mediante el cual se decretó el embargo de los recursos existentes en las cuentas y/o productos que el ejecutado tenga en el Banco, se informa el resultado de la medida así:

DEMANDADO	PRODUCTO AFECTADO TERMINADO EN	OBSERVACIONES
MARIA LIGIA NEUTA BOLAÑOS 40760337	Cuenta Ahorros -	La medida de embargo fue registrada, pero la cuenta se encuentra bajo límite de inembargabilidad. Tan pronto ingresen recursos que superen este monto, éstos serán consignados a favor de su despacho.
	7831	
	Cuenta Corriente - 2991	Procedimos a embargar la cuenta

BANCO DE BOGOTA

Oficio No: 918 Radicado No: 76001400302120010031600

Proceso judicial instaurado por LUIS EDUARDO ARENAS en contra de los siguientes demandados

En cumplimiento de lo solicitado por su despacho mediante los oficios de la referencia y una vez revisadas nuestras bases de datos nos permitimos suministrar la siguiente información respecto a los procesos tramitados por el Centro de Embargos:

Número identificación demandado	Nombre demandado	Número Proceso	Producto y Valor debitado ó congelado	Estado de la medida cautelar
40760337	NEUTA BOLANOS, MARIA LIGIA	76001400302120010031600	CC 0625036868 \$0	El Banco de Bogotá ha tomado atenta nota de la medida cautelar de embargo. Una vez las cuentas del cliente presenten aumento de saldos, se procederá a trasladar los recursos disponibles de acuerdo con el turno de aplicación, en cumplimiento del oficio de embargo y la ley.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

03

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

**En Estado No. 049 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior**

Fecha: 05-07-2022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretario



**SIGCMA**

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, primero (1º) de julio de dos mil veintidós (2022)

Auto No. 2474

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : CONJUNTO RESIDENCIAL GIRASOLES DE LA FLORA III y IV
DEMANDADO : ISABEL CRISTINA MONTES
RADICACION : 76 001 40 03 021 2018 00074 00

Visto el escrito que antecede,

El Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO.- AGREGAR al expediente para que obre y conste la comunicación aportada por el apoderado de la parte actora, la cual no contiene petición alguna.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

03


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 049 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior

Fecha: 05-07-2022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretario

**SIGCMA**

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, primero (1º) de julio de dos mil veintidós (2022)

AUTO No. 2459

PROCESO :EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE :BANCOLOMBIA S.A. y FNG S.A.
DEMANDADO :BM ACTION S.A.S. –
JUAN MANUEL SALAZAR CASTEBLANCO
RADICACION :76 001 40 03 022 2021 00450 00

Aporta liquidación del crédito el demandante **FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.**

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. POR SECRETARIA, dese traslado de la liquidación del crédito allegada por el demandante **FNG S.A.**

NOTIFÍQUESE,
La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

2

**JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 049 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior

Fecha: 05-07-2022,8 am

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
secretaria

**SIGCMA**

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, primero (1º) de julio de dos mil veintidós (2022)

Auto No. 2473

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : TITULARIZADORA S.A. HITOS ENDOSATARIA DEL BANCO
DAVIVIENDA
DEMANDADO : LUZ MARINA RAMOS
RADICACION : 76 001 40 03 023 2013 00322 00

Allega el Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, oficio N°. CYN/002/0892/2022, por medio del cual informa que el proceso con radicación 21-2013-006, se terminó por desistimiento tácito y como quiera que el presente trámite se terminó y se dejó a disposición de ese despacho judicial los remanentes de los bienes embargados a la demandada LUZ MARINA RAMOS,

El Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO.- AGREGAR al expediente para que obre, conste y poner en conocimiento de la parte interesada oficio N°. CYN/002/0892/2022 del Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: CONJUNTO K URBANIZACION GRATAMIRA PH.
NIT.900.233.645-5
DEMANDADO: LUZ MARIA RAMOS CC.66.951.630
RADICACIÓN: 76001400302120130000600

Cordial Saludo,

Me permito comunicarle que mediante providencia 1165 del 18 de marzo de 2022 (folio C.1)el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI, RESUELVE: "1.- **DAR POR TERMINADO** el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR al tenor del Numeral 2º literal b del Art. 317 C.G.P; y lo señalado en el artículo 2º del Decreto Legislativo 564 del 15 de abril 2020, conforme a lo dispuesto en la parte considerativa de la presente decisión.

2.- ORDENAR el desembargo y levantamiento del secuestro de los bienes de propiedad de los demandados.

3.- SI EXISTIERE EMBARGO DE REMANENTES allegado antes de la ejecutoria de esta providencia, el mismo será tenido en cuenta antes de librar los oficios correspondientes.

4.- ORDÉNESE EL LEVANTAMIENTO de las medidas previas decretadas y practicadas en el presente asunto, teniendo en cuenta la siguiente información:

MEDIDA CAUTELAR	OFICIO
2.- Embargo de los bienes y/o remanentes que le correspondan a la demandada LUZ MARINA RAMOS CC. 66951630 dentro del proceso 023 2013 00322 del Juzgado 04 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias.	2.- 02-2762 del 26 de noviembre de 2015 proferido por el Juzgado 02 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias. (ubicado a folio 37 del C.2).

SEGUNDO.- OFICIAR al Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, a fin de comunicarle que con oficio N°. 04-1262 del 22 de mayo de 2018, este despacho judicial dejó a disposición del proceso con radicación N°. 21-2013-006, los remanentes de los bienes embargados a la señora LUZ MARINA RAMOS, que consta de un bien inmueble con folio de matrícula N°. 370-803054, el cual se encuentra embargado y secuestrado y el inmueble con folio 370-802951, el cual solo se encuentra embargado. Inmuebles que fueron dejados a su disposición con oficio N°. 04-1261 del 22 de mayo de 2018, anexándose copia de la



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

diligencia de secuestro. **Líbrese y remítase oficio por secretaría anexándose copia de los oficios N°. 04-1261; 04-1261 y copia de la diligencia de secuestro folio 152**

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

03

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

**En Estado No. 049 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior**

Fecha: 05-07-2022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretario



**SIGCMA****JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, primero (1º) de julio de dos mil veintidós (2022)

AUTO No. 2458

PROCESO :EJECUTIVO MENOR CUANTIA
DEMANDANTE :COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA CONSTRUIR UN MEJOR FUTURO - CONSTRUFUTURO
DEMANDADO :FERNANDO TENORIO FRANCO c.c. 10.070.654
RADICACION :76 001 40 03 023 2021 00267 00

Solicita el demandante que se requiera al pagador de **CONSORCIO FOPEP**, para que informe cual es el límite de la medida de embargo que se está aplicando por orden del juzgado sexto civil municipal de Cali; se requiera a la pagaduría para que informe cuanto tiempo aproximado demora la aplicación de la medida de embargo del juzgado sexto civil municipal de Cali y se requiera a la pagaduría para que informe cual es el orden de embargos en cola que a la fecha pesan en contra del demandado. Aporta poder en el que además dice que los dineros que sean objeto de abono a la obligación se depositen en la cuenta de ahorros 4-6903-13119-1 del Banco Agrario de Colombia, cuyo titular es **BRAYAN ALEXIS RENGIFO MUÑOZ c.c. 1.143.951.875** que de acuerdo con certificación de cuenta aportada. Allega liquidación del crédito.

A la fecha no obra respuesta del pagador de **CONSORCIO FOPEP** al oficio No. 0716 de 5 de abril de 2022, que comunica medida de embargo y retención el embargo y retención del cincuenta por ciento (50%) del salario devengado por señor Fernando Tenorio Franco c.c. No.10.070.654, limitándolo a \$189'360.000,00 m/cte.

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. OFICIAR a **CONSORCIO FOPEP** solicitándole que dé respuesta al oficio No. 0716 de 5 de abril de 2022, del JUZGADO 23 CIVIL MUNICIPAL DE CALI que le comunicó medida de embargo y retención el embargo y retención del cincuenta por ciento (50%) del salario devengado por señor Fernando Tenorio Franco c.c. No.10.070.654, limitándolo a \$189'360.000,00 m/cte. De no resultar efectiva la medida en este momento informe la razón y de tratarse de existir medidas de la misma naturaleza registradas señale de que procesos y despacho se tratan informando el límite asignado a cada una. Adviértase que en adelante las retenciones efectuadas deberá dejarlas a disposición del proceso a través de la efectúen a través de la cuenta única judicial No. 760012041700 y código de dependencia No.760014303000 (OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI).

SEGUNDO. Reconocer personería amplia y suficiente al **DR. BRAYAN ALEXIS RENGIFO MUÑOZ**, C.C. No. 1.143.951.875 y Tarjeta Profesional No. 253838, del CSJ, para representar al demandante en los términos contenidos en el poder aportado.

Téngase en cuenta que dentro de la facultad de recibir el demandante autoriza que de efectuarse pagos a su favor se adelante por transferencia o abono a la cuenta de ahorros 4-6903-13119-1 del Banco Agrario de Colombia, cuyo titular es **BRAYAN ALEXIS RENGIFO MUÑOZ c.c. 1.143.951.875** que de acuerdo con certificación de cuenta aportada.

TERCERO. POR SECRETARIA, dese traslado de la liquidación del crédito allegada por el demandante

NOTIFÍQUESE,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

2

**JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

**En Estado No. 049 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior**

Fecha: 05-07-2022, 8 am

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
secretaria



**SIGCMA****JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, primero (1º) de julio de dos mil veintidós (2022)

Auto No. 2472

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : VICTOR REINEL ASSICIE GARZON
DEMANDADO : RAUL ALFREDO PACHOJA FAJARDO
RADICACION : 76 001 40 03 024 2017 00556 00

Visto el escrito que antecede,

El Juzgado

RESUELVE

PRIMERO.- REQUERIR al pagador de la SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE CALI, a fin de que se sirva indicar el trámite dado al oficio N°. 17 00556-6243 de fecha 07 de noviembre de 2019, mediante el cual se le comunicó que se DECRETÓ EL EMBARGO Y RETENCION de la quinta parte del salario, excluyendo el mínimo que devenga la parte demandada RAUL ALFREDO PACHOJA FAJARDO, con c.c. 12.985.531 como empleado de la SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE CALI. Medida que fue limitada en la suma de **\$5.819.000 M/Cte.**

Incluir en el oficio que las retenciones ordenadas las deberán dejar a disposición del proceso a través de la cuenta única judicial N° 760012041700 y código de dependencia N° 760014303000 (Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali). (Banco agrario de Colombia).

Por Secretaría y una vez ejecutoriado este auto procédase con la remisión del oficio al correo electrónico de la abogada TIRZ MUÑOZ, tirzamunoz@hotmail.com, dejando la respectiva constancia en el expediente.

SEGUNDO.- SOLICITAR al JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL DE CALI, que convierta a la cuenta única judicial N°. 760012041700 y código de dependencia N°. 760014303000 de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali, los títulos retenidos para el proceso con RADICACION N°. 76 001 40 03 024 2017 00556 00, EJECUTIVO de VICTOR REINEL ASSICIE GARZON contra RAUL ALFREDO PACHOJA FAJARDO, con c.c. 12.985.531.

El juzgado de origen deberá verificar que se trate de dineros retenidos para el proceso radicación **76001 4003 024 2017 00556 00**, y comunicar a este despacho cualquier inconsistencia que impida la conversión solicitada y/o el cumplimiento de dicho trámite mediante oficio o a través del correo institucional: j04ejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co. **OFICIESE.**

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

03

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS****SECRETARIA**En Estado No. 049 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior

Fecha: 05-07-2022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretario

**SIGCMA****JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, primero (1º) de julio de dos mil veintidós (2022)

Auto No. 2440

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO POPULAR S.A.
DEMANDADO : CALIMERIO FERNEY DURANGO SANTANA
RADICACION : 76 001 40 03 024 2018 00749 00

Visto el escrito que antecede.

El Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO.- AGREGAR al expediente para que obre, conste y poner en conocimiento de la parte interesada el oficio N°. CYN N°. 06-1197-2022, del Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: CARLOS SIERRA VILLAMIL CC. 13.493.654
DEMANDADO: CALIMERIO FERNEY DURANGO SANTANA CC. 78.746.146
RADICACIÓN: 7600140030-09-2017-00913-00

EL JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI, mediante providencia No. 0438 del 25 de mayo del 2022, visible a folio 121 (C-1) resolvió:

*"...Único: OFICIAR al Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, a fin de informarle que la solicitud de remanentes decretada contra el demandado Calimerio Ferney Durango Santana, dentro del proceso de la referencia **SI SURTE** los efectos legales por ser la primera comunicación que en tal sentido se allega a la presente causa. Lo anterior para que obre dentro del proceso instaurado por Banco Popular contra Calimerio Ferney Durango Santana. Radicación 7600140-03-024-2018-00749. Elabórese y envíese el oficio respectivo..."*

(Fdo) El Juez JOSE RICARDO TORRES CALDERON.

NOTIFÍQUESE,**La Juez,**
GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

03

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS****SECRETARIA**

En Estado No. 049 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior

Fecha: 05-07-2022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretario

**SIGCMA****JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, primero (1º) de julio de dos mil veintidós (2022)

Auto No. 2439

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : MAURICIO GIRALDO ECHEVERRY
DEMANDADO : NESTOR ESPINOSA ARBOLEDA
RADICACION : 76 001 40 03 024 2019 00778 00

Visto el escrito que antecede,

El Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO.- AGREGAR al expediente para que obre, conste y poner en conocimiento de la parte interesada el informe de gestión aportado por el secuestre SOCIEDAD MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S.

PEDRO JOSE MEJIA MURGUEITIO, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Cali, identificado con C. C. No. 16.657.241 de Cali, abogado titulado en ejercicio, portador de la T. P. No. 36.381 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre y representación de la Sociedad Mejía y Asociados Abogados Especializados S.A.S, sociedad designada al cargo de secuestres del proceso de la referencia, en tal sentido procedo a rendir informe de gestión sobre el particular.

Motivo de la visita:

- Verificar el estado del inmueble al momento de la visita.
- Verificar ocupación del inmueble

Para el caso que nos ocupa y de acuerdo al legado otorgado por el despacho, procedimos a desplazarnos al inmueble ubicado en la CALLE 10ª # 31-26 CALI, se procede a verificar el mismo constatando que se encuentran en las mismas condiciones físico estructurales determinadas en el acta de secuestro, es decir que no se evidencia construcción alguna que modifique su distribución, igualmente manifestamos que el predio no genera canon de arrendamiento por estar habitado por el grupo familiar del demandado.

Informamos que los gastos de transporte fueron de \$50.000 pesos Mc/te los cuales deberán ser tenidos en cuenta en el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE,**La Juez,**
GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

03

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS****SECRETARIA**

En Estado No. 049 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior

Fecha: 05-07-2022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretario

**SIGCMA****JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, primero (1º) de julio de dos mil veintidós (2022)

AUTO No. 2457

PROCESO :EJECUTIVO
DEMANDANTE :LEYDI JOHANNA GARCIA PEÑA
DEMANDADO :JHON EDISON CHARRIS HINCAPIE cc 1082841608
CAMILO BUSTAMANTE ORTIZ c.c. 94.288.899
RADICACION :76 001 40 03 024 2019 01463 00

Solicita el demandante la entrega de dineros a su favor. Se verifica que a la fecha no existen depósitos pendientes de orden de pago.

La liquidación del crédito a 28 de febrero de 2021 suma \$4.418.617,00M/CTE (fol.60) y las costas \$210.000,00 M/CTE.

Se entregaron

1. \$2.729.914,21 M/CTE el 12 de junio de 2021.
2. \$526.335,79 M/CTE el 2 de diciembre de 2021

A la fecha no se ha recibido respuesta al Oficio No. CND/004/1522/2021 de 30 de agosto de 2021 del pagador de la POLICIA NACIONAL enviado al correo electrónico del 29 de septiembre de 2021.

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. NEGAR LA SOLICITUD del demandante por lo expuesto.

SEGUNDO. REQUERIR al pagador de la **POLICIA NACIONAL** para que dé continuidad a la medida de embargo comunicada por Oficio No. 2019-01463/016 de 15 de enero de 2020 para en adelante se efectúen las retenciones ordenadas a través de la cuenta única judicial No. 760012041700 y código de dependencia No. 760014303000 (OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI) los títulos retenidos para el proceso con RADICACION No. 76 001 40 03 024 2019 01463 00, EJECUTIVO de LEYDI JOHANNA GARCIA PEÑA c.c. 28.968.475 contra JHON EDISON CHARRIS HINCAPIE c.c. 1.082.841.608 y CAMILO BUSTAMANTE ORTIZ c.c. 94.288.899, tal como le fue solicitado en oficio No. CND/004/1522/2021 de 30 de agosto de 2021, sin respuesta a la fecha.

Por secretaria remítase la comunicación al correo electrónico del demandante a efectos de que adelante el diligenciamiento y aporte constancia de dicha actuación.

NOTIFÍQUESE,
La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 049 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior

Fecha: 05-07-2022, 8 am

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
secretaria

**SIGCMA**

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, primero (1º) de julio de dos mil veintidós (2022)

AUTO No. 2456

PROCESO :EJECUTIVO MENOR CUANTIA
DEMANDANTE :BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADO :VICTOR EMILIO ROCHA RAMIREZ
RADICACION :76 001 4003 026 2019 00394 00

Solicita el demandante que se dé traslado de liquidación que dice remitió en abril de 2020.

Revisado el expediente y la plataforma de registro de actuaciones se verifica que durante el año 2020 no se recibieron memoriales para este asunto:

Actuación	Fecha Actuación	Inicial	Final	Folios	C
DES Expediente Híbrido	24/06/2022				
Recepción memorial	17/06/2022				
AGE Sin Pendientes Híbrido	02/11/2021				
Fijación estado	25/10/2021	26/10/...	26/10/...	37	0
Auto Avoca o Niega Conocimiento	25/10/2021			37	0
CyN Registrar Providencia	22/10/2021				
Reparto Expediente Ejecución	19/10/2021			35-8	2
Constancia secretarial	16/12/2019				
Fijación estado	19/11/2019	20/11/...	20/11/...	32	1

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. NEGAR la solicitud de la parte demandante por lo expuesto.

SEGUNDO. REQUERIR al demandante para que acredite la debida remisión del memorial al que se refiere en su petición.

NOTIFÍQUESE,
La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

2

**JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 049 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior

Fecha: 05-07-2022, 8 am

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
secretaria

**SIGCMA****JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, primero (1º) de julio de dos mil veintidós (2022)

Auto No. 2471

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : CARMEN ROCIO LEON SARRIA cesionaria de AURA CECILIA PINEDA SALAZAR cesionaria de INMUEBLES Y REMATES S.A. a su vez cesionaria de RF ENCORE a su vez cesionaria de BANCO COLPATRIA S.A.
DEMANDADO : MARLENE AGUIRRE LOZANO – MAURO RAMIREZ
RADICACION : 76 001 40 03 027 2009 00200 00

Visto el escrito que antecede y de conformidad con el art. 75 del C.G. del P.

El Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO.- RECONOCER personería como apoderado judicial de la demandante CARMEN ROCIO LEON SARRIA, a la abogada PAULA ANDREA CANCINO RENTERIA, quien porta la T.P. No. 186.031 expedida por el C.S.J. conforme a las voces del memorial poder a ella conferido y para los fines indicados en el mismo.-

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley.

En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos se constató que el (la) señor(a) **PAULA ANDREA CANCINO RENTERIA**, identificado(a) con la **Cédula de ciudadanía No. 29119761**., registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	186031	14/12/2009	Vigente

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

03

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS****SECRETARIA**En Estado No. 049 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior

Fecha: 05-07-2022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretario

**SIGCMA**

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, primero (1º) de julio de dos mil veintidós (2022)

AUTO No. 2455

PROCESO :EJECUTIVO
DEMANDANTE :COOPERATIVA MULTIACTIVA DE FABRICANTES DE EQUIPOS Y ARTEFACTOS PARA GAS NATURAL Y GLP COMULTIGAS – LIQUIDACION FORZOSA y ASISTENCIA FAMILIAR COOPERATIVA – En liquidación ASFAMICOOP
DEMANDADO :ERNERIA CORTES c.c. 31.212.954
RADICACION :76001-40-03-027-2012-00470-00

Informa el Juzgado de origen la conversión de títulos para este asunto según Oficio No. 904 de 2 de junio de 2022.

Los créditos acumulados cuentan con liquidación del crédito en firme a 10 de mayo de 2022, a saber:

1. COOMULTIGAS por \$16.541.584,86 M/CTE y costas en \$673.828,00 M/CTE
2. ASFAMICOOP EN LIQUIDACION por \$30.853.571,14 M/CTE y costas en 592.520,00 M/CTE.

Se entregaron a:

- COOPERATIVA MULTIACTIVA DE FABRICANTES DE EQUIPOS Y ARTEFACTOS PARA GAS NATURAL Y GLP COMULTIGAS –LIQUIDACION FORZOSA la suma de \$6.834.192,00 M/CTE el día 16 de junio de 2022.
- ASISTENCIA FAMILIAR COOPERATIVA – En Liquidación ASFAMICOOP NIT. 900267427-2, la suma de \$4.054.976,00 M/CTE el 16 de junio de 2022.

Se verifica la existencia de títulos pendientes de orden de pago por \$18.232.929,00 M/CTE, por tanto, se dispondrá la distribución entre los acumulados según su derecho.

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. AGREGAR la comunicación enviada por el Juzgado 27 Civil Municipal de Cali, para que conste.

SEGUNDO. ENTREGASE a COOPERATIVA MULTIACTIVA DE FABRICANTES DE EQUIPOS Y ARTEFACTOS PARA GAS NATURAL Y GLP COMULTIGAS –LIQUIDACION FORZOSA a través de su apoderado judicial DR. JHON JAIRO TRUJILLO CARMONA C.C. 16.747.521 la suma de \$12.304.306,00 M/CTE

469030002783612	8300271308	COOPERATIVA COMULTIG	IMPRESO EN	01/06/2022	NO APLICA	\$ 12.304.306,00
-----------------	------------	----------------------	------------	------------	-----------	------------------

TERCERO. Entregar a la ejecutante ASISTENCIA FAMILIAR COOPERATIVA – En Liquidación ASFAMICOOP NIT. 900267427-2, la suma de \$ M/CTE.

469030002783604	8300271308	COOPERATIVA COMULTIG	IMPRESO EN	01/06/2022	NO APLICA	\$ 433.986,00
469030002783605	8300271308	COOPERATIVA COMULTIG	IMPRESO EN	01/06/2022	NO APLICA	\$ 477.711,00
469030002783606	8300271308	COOPERATIVA COMULTIG	IMPRESO EN	01/06/2022	NO APLICA	\$ 477.711,00
469030002783607	8300271308	COOPERATIVA COMULTIG	IMPRESO EN	01/06/2022	NO APLICA	\$ 477.711,00
469030002783608	8300271308	COOPERATIVA COMULTIG	IMPRESO EN	01/06/2022	NO APLICA	\$ 477.711,00
469030002783609	8300271308	COOPERATIVA COMULTIG	IMPRESO EN	01/06/2022	NO APLICA	\$ 477.711,00
469030002783610	8300271308	COOPERATIVA COMULTIG	IMPRESO EN	01/06/2022	NO APLICA	\$ 508.093,00
469030002783611	8300271308	COOPERATIVA COMULTIG	IMPRESO EN	01/06/2022	NO APLICA	\$ 492.902,00
469030002783613	8300271308	COOPERATIVA COMULTIG	IMPRESO EN	01/06/2022	NO APLICA	\$ 626.219,00
469030002793372	8300271308	COMULTIGAS COOPERATI	IMPRESO EN	28/06/2022	NO APLICA	\$ 1.478.868,00
						\$ 5.928.623,00

A través del área de depósitos judiciales infórmese la disponibilidad de la orden de pago al demandante al correo electrónico: jtrujiillo@trujiilloabogados.net

**SIGCMA**

TERCERO. SE CONMINA A LAS PARTES DEMANDANTES para que diligencien las órdenes de pago a su favor pendientes de diligenciamiento a la fecha.

A través del área de depósitos judiciales infórmese sobre las ordenes de pago emitidas y pendientes de su diligenciamiento al correo electrónico: jjtrujillo@trujilloabogados.net

NOTIFÍQUESE,
La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

**En Estado No. 049 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior**

Fecha: 05-07-2022, 8 am

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
secretaria

**SIGCMA****JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, primero (1º) de julio de dos mil veintidós (2022)

AUTO No. 2454

PROCESO :EJECUTIVO
DEMANDANTE :FERRETERIA 2015 S.A.S.
DEMANDADO :ARTEFACTO CONSTRUCTORES S.A.S.
RADICACION :760014003 027 2018 00866 00

En mediante correo de fecha 17 de junio de 2022 el Juzgado 26 Civil Municipal de Cali, remite aviso de la Secretaría Administrativa y Judicial en la Intendencia Regional de Cali de la Superintendencia de Sociedades, y acta No. 2022-03-002579 del 4 de marzo de 2022 esa entidad ordenó la apertura de liquidación judicial Simplificada de la Sociedad ARTEFACTO CONSTRUCTORES S.A.S. EN LIQUIDACION JUDICIAL SIMPLIFICADO, Nit 900220409 con domicilio en la ciudad de Cali – Valle, en los términos de la 1116 de 2006, reformada por la Ley 1429 de 2010, en concordancia con el Decreto 772 del 03 de junio de 2020, designando como liquidador a CARLOS HUMBERTO PARRA SIERRA. En el numeral 25 de la mencionada acta se advierte que los procesos de ejecución o de aquellos en los cuales se esté ejecutando la sentencia, deberán ser remitidos al juez del concurso, hasta antes de la audiencia de decisión de objeciones, con el objeto de que sean tenidos en cuenta para la calificación y graduación de créditos, así mismo que de existir títulos de depósito judicial deberán ser puestos a disposición del número de expediente del portal web transaccional del Banco Agrario de Colombia, 76001919610102262081173.

Sobre los bienes del demandado se encuentra registrado embargo de remanentes comunicado por el Juzgado 32 Civil Municipal de Cali.

Por tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. REMITIR al proceso de **LIQUIDACIÓN JUDICIAL SIMPLIFICADA DE LA SOCIEDAD ARTEFACTO CONSTRUCTORES S.A.S. EN LIQUIDACION JUDICIAL SIMPLIFICADO**, Nit **900220409**, No. DE PROCESO 2021-INS-585 que cursa en la **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES INTENDENCIA REGIONAL CALI** el presente proceso **EJECUTIVO de FERRETERIA 2015 S.A.S. contra ARTEFACTO CONSTRUCTORES S.A.S. RADICACION 76 001 4003 027 2018 00866 00**, para su incorporación al trámite en mención al tenor de la Ley 1116 de 2006, adjuntando certificación emitida por la Secretaria de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias sobre el estado del proceso.

SEGUNDO. LAS MEDIDAS CAUTELARES decretadas se dejan por cuenta del proceso **LIQUIDACIÓN JUDICIAL SIMPLIFICADA DE LA SOCIEDAD ARTEFACTO CONSTRUCTORES S.A.S. EN LIQUIDACION JUDICIAL SIMPLIFICADO**, Nit **900220409**, No. DE PROCESO 2021-INS-585 que cursa en la **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES INTENDENCIA REGIONAL CALI**, a saber:

- **EMBARGO** de los dineros que la sociedad **ARTEFACTO CONSTRUCTORES S.A.S** posea depositados en la cuenta corriente 276438298 del BANCO DE BOGOTA cuyo titular es **SOCIEDAD ARTEFACTO CONSTRUCTORES S.A.S. Nit. 900220409-7. OFICIESE**. La medida fue comunicada por Oficio No. 3265 de 21 de noviembre de 2018 del Juzgado 27 Civil Municipal de Cali.
- **EMBARGO** de los dineros que la sociedad **ARTEFACTO CONSTRUCTORES S.A.S** posea depositados por cualquier concepto en entidades bancarias y financieras **OFICIESE**. La

**SIGCMA**

medida fue comunicada por Oficio No. 031 de 15 de enero de 2019 del Juzgado 27 Civil Municipal de Cali.

- **EMBARGO Y SECUESTRO PREVIO** del establecimiento de comercio denominado ARTEFACTO CONSTRUCTORES S.A.S. matricula mercantil No. 739711-16 comunicada por Oficio No. 030 de 15 de enero de 2019 del JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL.

NOTIFÍQUESE,
La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

2

**JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

**En Estado No. 049 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior**

Fecha: 05-07-2022, 8 am

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
secretaria

**SIGCMA****JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, primero (1º) de julio de dos mil veintidós (2022)

Auto No. 2470

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : CONTINENTAL DE BIENES S.A.S.
DEMANDADO : AMANDA HERNANDEZ CIFUENTES – GEOVANNY CASTILLO
HERNANDEZ
RADICACION : 76 001 40 03 027 2019 00792 00

Visto el escrito que antecede,

El Juzgado

RESUELVE**ÚNICO.- AGREGAR** al expediente para que obre, conste y poner en conocimiento de la parte interesada la comunicación aportada por SUMMAR TEMPORALES S.A.S.

En acatamiento de la orden judicial Summar Temporales SAS se permite manifestar que el (la) señor(a) GEOVANNY CASTILLO HERNANDEZ identificado (a) con cédula de ciudadanía Nro. 80113848, laboró en nuestra empresa, desempeñando el (los) cargo (s) descritos en la certificación adjunta.

Que el (la) señor(a) GEOVANNY CASTILLO HERNANDEZ identificado (a) con cédula de ciudadanía Nro. 80113848, labora o laboró en nuestra empresa, desempeñando el (los) cargo (s) descritos a continuación.

Cargo	Tipo de Contrato	Fecha inicial	Fecha Final	Ult.Salario
OPERARIO DE IMPRESIÓN	EJECUCION DE OBRA O LABOR CO-240	2021-06-25	2022-03-24	\$ 1.000.000

*Salario promedio últimos 3 meses incluido subsidio de transporte.

Para constancia se firma en Santiago de Cali a los 16 días del mes de Junio de 2022

NOTIFÍQUESE,**La Juez,**

03


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS****SECRETARIA**

En Estado No. 049 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior

Fecha: 05-07-2022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI - VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, primero (1º) de julio de dos mil veintidós (2022)

AUTO No. 2453

PROCESO :EJECUTIVO
DEMANDANTE :COOTRAEMCALI
DEMANDADO :MARIA DE JESUS VIVEROS cc 31.272.684
RADICACION :76 001 4003 030 2012 00122 00

Solicita el demandante pago de títulos judiciales. Por ser procedente se entregarán títulos retenidos para el proceso tomando en cuenta que la liquidación del crédito a 31 de agosto de 2020, suma \$70.469.932,00 M/CTE y las costas \$1.732.150,00 M/CTE.

Se entregaron:

- 1) \$1.234.698,00 M/CTE el 18/01/2021
- 2) \$1.666.145,00 M/CTE el 10-05-2021
- 3) \$1.254.579,00 M/CTE el 23/07/2021
- 4) \$6.303.639,00 M/CTE el 9/05/2022

Por tanto, se dispondrá la entrega de títulos como abono al crédito.

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. ORDENASE la entrega al demandante **COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI Y OTROS sigla COOTRAEMCALI con Nit.890.301.278-1**, los dineros que se encuentran retenidos para este proceso hasta la concurrencia de su crédito y costas, como abono a la deuda, a saber:

469030002771906	8903012781	COOTRAEM CALI COOTRAEM CALI	IMPRESO ENTREGADO	29/04/2022	NO APLICA	\$ 44.1695,00
469030002784041	8903012781	COOTRAEM CALI COOTRAEM CALI	IMPRESO ENTREGADO	01/06/2022	NO APLICA	\$ 44.1695,00

29/06/2022 5:47 p. m.

Total Valor \$ 883.390,00

A través del área de depósitos judiciales infórmese la disponibilidad de la orden de pago al demandante al correo electrónico: fepal6421@gmail.com

NOTIFÍQUESE,
La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

2

**JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 049 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior

Fecha: 05-07-2022, 8 am

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
secretaria

**SIGCMA****JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, primero (1º) de julio de dos mil veintidós (2022)

Auto No. 2468

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : FINESA S.A.
DEMANDADO : JHONNIER ALEXANDER ZAMBRANO PAMPLONA
RADICACION : 76 001 40 03 031 2016 00766 00

Visto el escrito que antecede,

El Juzgado

RESUELVE

ÚNICO.- AGREGAR al expediente para que obre, conste y poner en conocimiento de la parte interesada la comunicación aportada por BANCO DAVIVIENDA.

Oficio: CND/004/900/2022

Asunto: 2016-00766

Accionante: Finesa S.A.

Accionado: Jhonnier Alexander Zambrano Pamplona

Respetados Señores:

Reciban un cordial saludo del Banco Davivienda. En atención a su solicitud del oficio de la referencia presentado ante nuestra entidad, en el cual requiere el embargo y retención de los depósitos de dinero electrónico de **Jhonnier Alexander Zambrano Pamplona**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **94.501.095**, nos permitimos informar que a la fecha el cliente registra un Daviplata, sin embargo, su saldo no supera el límite de inembargabilidad señalado en la circular emitida por Superintendencia Financiera que establece "(...) inembargabilidad de las sumas depositadas en la sección de ahorros y en depósitos a los que se refiere el artículo 2.1.15.1.1. del Decreto 2555 de 2010, hasta Treinta y nueve millones novecientos setenta y siete mil quinientos setenta y ocho pesos (\$39.977.578) moneda corriente".

Por lo anterior, en caso de que el juzgado que usted representa considera que a pesar del beneficio de inembargabilidad la medida debe ser aplicada, estaremos atentos a su instrucción para surtir el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS****SECRETARIA**En Estado No. 049 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior

Fecha: 05-07-2022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretario

**SIGCMA****JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, primero (1º) de julio de dos mil veintidós (2022)

Auto No. _____

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCOLOMBIA S.A. - FNG
DEMANDADO : LUZ MARINA GOMEZ VIAÑA
RADICACION : 76 001 40 03 032 2019 00525 00

Efectuada una revisión a los documentos aportados por el demandante BANCOLOMBIA S.A., a través de su representante legal debidamente acreditado y teniendo en cuenta que se reúnen las condiciones necesarias para decidir sobre la cesión del crédito presentada por las obligaciones que aquí se cobran.

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- ACEPTAR la transferencia que del título se hace por medio distinto al endoso, que detenta el cedente del crédito **BANCOLOMBIA S.A.** al cesionario **FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA**, en virtud del contrato de cesión de derechos de crédito.

En adelante obra como demandante **FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA - FNG**

SEGUNDO.- NOTIFIQUESE a la parte demandada, del presente proveído que acepta la CESION DE CREDITO, mediante anotación en estado, toda vez que la parte demandada ya fue notificada del mandamiento.

TERCERO.- Se pone de presente que con auto de fecha 25 de mayo de 2022 se aceptó la renuncia del por al abogado DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

03

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS****SECRETARIA**En Estado No. 049 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior

Fecha: 05-07-2022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretario



SIGCMA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, primero (1º) de julio de dos mil veintidós (2022)

Auto No. 2442

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : CONJUNTO RESIDENCIAL LA FARFALA APARTAMENTOS VIS PRIMERA Y SEGUNDA ETAPA
DEMANDADO : ALEXANDRA MARIA GARRIDO LAZO
RADICACION : 76 001 40 03 010 2020 00049 00

Vista la solicitud que antecede y teniendo en cuenta que tal solicitud fue atendida con auto de fecha 17 de julio de 2020,

el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO.- Por secretaría expídase y remítase el oficio ordenado en auto de fecha 17 de julio de 2020 a fin de perfeccionar las medidas de embargo de los dineros que posea la demandada en las entidades financieras,

- 1.- BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
- 2.- BANCO AV VILLAS S.A.
- 3.- BANCO BBVA S.A.
- 4.- BANCO CAJA SOCIAL S.A.
- 5.- BANCO COLPATRIA.MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
- 6.- BANCO DAVIVIENDA S.A.
- 7.- BANCO DE BOGOTA S.A.
- 8.- BANCO DE OCCIDENTE S.A.
- 9.- BANCO POPULAR S.A.
- 10.- BANCO BANCOLOMBIA S.A.
- 11.- BANCO W S.A.
- 12.- BANCO COOMEVA S.A.
- 13.- BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.
- 14.- CITIBANK COLOMBIA S.A.
- 15.- BANCO GNB SUDAMERIS S.A.
- 16.- BANCO CREDIFINANCIERA S.A.
- 17.- BANCO DE LAS MICROFINANZAS -BANCAMIA S.A.
- 18.- BANCO FINANDINA S.A.
- 19.- BANCO FALABELLA S.A.
- 20.- BANCO PICHINCHA S.A.
- 21.- BANCO COOPERATIVO "COOPCENTRAL" S.A.

El anterior embargo se limita hasta la suma de \$14.000.000.00 M/CTE. OFICIESE

Incluir en el oficio que las retenciones ordenadas las deberán dejar a disposición del proceso a través de la cuenta única judicial N° 760012041700 y código de dependencia N° 760014303000 (Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali). (Banco agrario de Colombia).

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

03

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 049 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior

Fecha: 05-07-2022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretario



SIGCMA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, primero (1º) de julio de dos mil veintidós (2022)

Auto No. 2481

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS INTEGRALES Y
TECNOLOGICOS - COOPTECPOL
DEMANDADO : JAIME GARZON BOLAÑOS
RADICACION : 76 001 40 03 018 2019 00983 00

Vista la solicitud que antecede y de conformidad con el art. 593 del C. G. del P.,

El Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO.- **DECRETAR** el embargo y secuestro de los derechos que posea el demandado JAIME GARZON BOLAÑOS, con c.c. 6.097.449, sobre los inmuebles con folios de matrículas 370-42972; 370-874847 y 370-874845. **OFICIESE por secretaría.**

Líbrese oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali - Valle, informándoles la anterior medida cautelar, a fin de que la registren y solicitándoles se sirvan enviar actualizado el certificado de tradición, en el cual conste la inscripción del embargo.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

03


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 049 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior

Fecha: 05-07-2022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretario



SIGCMA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, primero (1º) de julio de dos mil veintidós (2022)

Auto No. 2482

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCOLOMBIA S.A. - FNG
DEMANDADO : LUZ MARINA GOMEZ VIAÑA
RADICACION : 76 001 40 03 032 2019 00525 00

Efectuada una revisión a los documentos aportados por el demandante BANCOLOMBIA S.A., a través de su representante legal debidamente acreditado y teniendo en cuenta que se reúnen las condiciones necesarias para decidir sobre la cesión del crédito presentada por las obligaciones que aquí se cobran.

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- ACEPTAR la transferencia que del título se hace por medio distinto al endoso, que detenta el cedente del crédito **BANCOLOMBIA S.A.** al cesionario **FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA**, en virtud del contrato de cesión de derechos de crédito.

En adelante obra como demandante **FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA - FNG**

SEGUNDO.- NOTIFIQUESE a la parte demandada, del presente proveído que acepta la CESION DE CREDITO, mediante anotación en estado, toda vez que la parte demandada ya fue notificada del mandamiento.

TERCERO.- Se pone de presente que con auto de fecha 25 de mayo de 2022 se aceptó la renuncia del por al abogado DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

03


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 049 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior

Fecha: 05-07-2022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretario